

1959, la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 3 de marzo de 1961 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Primero.—Que debemos declarar y declaramos la caducidad de este recurso para los recurrentes don Licerio Granados González, doña Hortensia Ibarra Granado, don Francisco Paz Lozano, don Miguel Marcio Notario, don Vidal Burgos Rodríguez, doña Dolores Prieto Olivera, doña Juana Durán Andrada, don Julio Setién Paz, don Victor Perales Santos, doña María Luisa Jerez García, don José Rodríguez Peromingo, don Antonio Gil Toresano Franco, don Vicente Muriel Martínez, doña Pilar Cabrera Cordero, doña Sacramento Ruiz Cortés, don Amanlio Paz Lozano, doña Fructuosa Iñiguez Martínez, don Luis Rodríguez Rodríguez, don Victoriano Clemente Gutiérrez Camberos, don Fernando García Verdugo de la Guardia, doña Angela Rasesero Machacón, doña Teodora Plasencia Gijón.

Segundo.—Que por estar ajustado a derecho el Decreto de 5 de febrero de 1959, dictado por el Ministerio de Educación Nacional en relación a la provisión de Escuelas en poblaciones de más de 10.000 habitantes, debemos asimismo declarar y declaramos desestimado el recurso interpuesto por don Florencio García Carrasco, don Enrique García Carrasco, don José Díaz Machacón y don Enrique Carrillo Arias contra el citado, que declaramos firme y subsistente.

Tercero.—Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la totalidad de pretensiones formuladas y mantenidas en este recurso por los dichos señores Maestros, don Francisco García Carrasco, don Enrique García Carrasco, don José Díaz Machacón y don Enrique Carrillo Arias.

Cuarto.—Que no ha lugar a hacer expresa imposición de costas en este recurso.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se distribuyen las subvenciones a los Patronatos del Campo de Gibraltar y de Las Hurdes.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 413.347/5 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento la subvención de pesetas 750.000 «para todas las atenciones del Patronato del Campo de Gibraltar y de Las Hurdes, en los servicios de enseñanza primaria, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial», sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada servicio, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito; por ello, teniendo en cuenta las necesidades y la propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 15 de junio pasado y 13 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la referida subvención de 750.000 pesetas, figurada en el número 413.347/5 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

A) Para atender a los gastos y servicios que a continuación se detallan, dependiente del Patronato Escolar del Campo de Gibraltar, se libre en la forma reglamentaria contra la Delegación de Hacienda de Cádiz y a nombre del señor Inspector de Enseñanza Primaria don Esteban Buñuel García, Secretario del Patronato, una subvención de 671.000 pesetas, cuya aplicación será la siguiente:

	Pesetas
Para gratificaciones a 95 Maestros nacionales de Algeciras y La Línea de la Concepción por servicios especiales, a 4.000 pesetas cada una, exceptuados los que sirvan Escuelas de Auxilio Social, Orientación Marítima, Agrícola, Municipal y las reconocidas como de difícil provisión.	380.000

	Pesetas
Para gratificaciones a 75 Maestros nacionales de las restantes zonas del Campo de Gibraltar por servicios especiales, a 3.000 pesetas cada una, exceptuados los que sirvan Escuelas de Auxilio Social, Orientación Marítima, Agrícola, Municipales y las reconocidas como de difícil provisión	225.000
Gratificación al Inspector de Enseñanza Primaria, Secretario del Patronato del Campo de Gibraltar	36.000
Para material no inventariable, adquirido por el Secretario del Patronato del Campo de Gibraltar	5.000
Para gastos de sostenimiento del Ambulatorio Médico infantil del Campo de Gibraltar	25.000
Total	671.000

B) Para atender a los gastos y servicios que a continuación se detallan, dependientes del Patronato Escolar de Las Hurdes, se libre en la forma reglamentaria contra la Delegación de Hacienda de Cáceres y a nombre del Inspector provincial de Enseñanza Primaria don Urbano Sánchez Yusta, Secretario del Patronato, una subvención de 79.000 pesetas, cuya aplicación será la siguiente:

	Pesetas
Para gratificaciones a 35 Maestros nacionales, por servicios especiales, a 1.500 pesetas cada una, que desempeñen Escuelas en Las Hurdes	52.500
Para gratificación a un Maestro nacional, por servicios especiales, que desempeñe Escuela en Las Hurdes, a 3.800 pesetas	3.800
Para gratificación a un Maestro nacional, por servicios especiales, que desempeñe Escuela en Las Hurdes, a 1.700 pesetas	1.700
Para gratificación al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, Secretario del Patronato de Las Hurdes	8.500
Para gratificación al Inspector Central de Enseñanza Primaria, encargado de la enseñanza en Las Hurdes	10.000
Para material no inventariable adquirido por el encargado de la Secretaría del Patronato de Las Hurdes	2.500
Total	79.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una unitaria de niños y una de niñas en el Mediopensionado «Fray Pedro Estévez», del casco del Ayuntamiento de Denia (Alicante), dependientes del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Una mixta, servida por Maestra, en Jual Bajo, del término municipal de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos».

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería».

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cirat (Castellón), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hidroléctrica Española, S. A.»

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Sección de Granada de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero Director de las Obras del pantano de Iznajar.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Cura Párroco de Rute.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute.

El Ingeniero segundo Jefe de las obras.

El Maestro nacional que se designe para la Escuela, que actuará de Secretario.

Dos secciones de niños en el Internado «San José de Calasanz», del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Estepona», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Cura Párroco.

Un representante del Ayuntamiento y un representante de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Una unitaria de niños en Huerta de Bayna y Casones, del Ayuntamiento de Blanca (Murcia), dependientes del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Cura Párroco de Blanca.

El Maestro nacional que se designe para la Escuela, que actuará de Secretario.

Una unitaria de niños y una de niñas en Saltos de Saucelle, del Ayuntamiento de Saucelle (Salamanca), dependientes del Consejo Escolar Primario «Iberduero, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero de Caminos y Delegado de Iberduero, S. A., en Saucelle.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Ingeniero de la Explotación de la Central de Saucelle y el Capellán de Iberduero, S. A.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de la unitaria de niñas existente, en la calle de Cervantes, número 9, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús-provincia de Andalucía».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de

diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente el apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y el artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se suprimen, transforman, trasladan y crean Escuelas nacionales de enseñanza primaria en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de esta capital en solicitud de la supresión, transformación, traslado y creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos, que existe crédito del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan:

Una sección de niñas del Grupo escolar «Andrés Manjón», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Una plaza de Maestra maternal del Grupo escolar «Concepción Arenal», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Una sección de niñas del Grupo escolar «Luis Moscardó», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Dos secciones de niñas del Grupo escolar «María Guerrero», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Una sección de niñas de la graduada «Nieremberg», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Dos unitarias de niños de calle de la Palma, número 50, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Una sección de niñas del Grupo escolar «San Juan Bautista», del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Una sección de niños de la graduada del barrio de San Fermín de Villaverde, del Ayuntamiento de esta capital.

Mixta de la Clínica de Pediatría del Hospital de San Carlos, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Navarredonda (Madrid), transformándose en mixta la unitaria de niñas.

2.º Que se trasladen a los locales escolares que a continuación se detallan las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se mencionan:

Grupo escolar «Concha Espina», de niñas del casco del Ayuntamiento de esta capital. La sección de niñas «José Espronceda», que viene funcionando en la calle Puebla, número 9.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de esta capital. Una sección de niños de la graduada de la calle de San Marcos.

Graduada «Rosa Rubio», de niñas, calle de San Marcos, nú-